



Resolución Jefatural Regional

Nº 14 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud con CUD N° 1000935 de fecha 22 de enero del 2025, referido al Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, en los seguidos por el administrado SAMUEL ELIAS HUAYTA TINTAYA.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley N° 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, el Capítulo II Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, establece las Etapas del procedimiento. Así mismo; mediante Resolución Ministerial N° 141-2023-MIDAGRI, se aprueba la relación de procedimientos administrativos a cargo de los Entes de Formalización Regional de los GORE, entre los que se encuentra el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, señalando los documentos que el administrado debe adjuntar a su solicitud.

Que, mediante Solicitud con CUD N° 1000935 de fecha 22 de enero del 2025, don **SAMUEL ELIAS HUAYTA TINTAYA**, identificado con DNI N° 00411163, solicita el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, del predio denominado "San José", con UC 00211 y UC 00212, ubicados en el sector San José, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 05100666 del Registro de Predios de la SUNARP- Oficina Registral Tacna.

Que, se ha verificado y evaluado la solicitud presentada por el administrado; así como la documentación adjunta, por lo que el Área Técnica ha procedido a realizar el contraste de los predios motivo de solicitud con el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT" y "Plan de Desarrollo Urbano" 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015, de fecha 27 de agosto del 2015, siendo que los predios con UC 00211 y UC 00212 recaen DENTRO del área de expansión urbana, como se ve en el gráfico 1 y 2:



Resolución Jefatural Regional

Nº 14 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

Gráfico 1: Predio con UC 00212 en contraste con el PDU-PAT



Predio con UC 00212

Límite de expansión urbana PDU -PAT 2015-2025



Gráfico 2: Predio con UC 00211 en contraste con el PDU - PAT



Predio con UC 00211

Límite de expansión urbana PDU -PAT 2015-2025

Que, la Ley N° 31145 y modificada con Ley N° 31848, señala en su Artículo 3° Ámbito de Exclusión Numeral 3.2 precisa *“Del mismo modo están excluidas los predios para fines de fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, (...);* concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, en el que precisa en su Artículo 3° los ámbitos de exclusión de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, precisando en su Ítem 2. que no son aplicables *“Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquello que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de enero del 2024, la Ing. Maritza Sosa Arroyo, Ing. En Ciencias Agropecuarias IV, informa y concluye; que debe declararse improcedente, la solicitud presentada por el administrado SAMUEL ELIAS HUAYTA TINTAYA, respecto de su Solicitud con CUD N° 1000935, referido al procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte,



Resolución Jefatural Regional

Nº 14 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 FEB 2025

del predio denominado "San José", ubicado en el sector San José, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 05100666, por encontrarse dentro de ámbito de exclusión como lo dispone el Artículo 3° inciso 2) del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido efectuado por el administrado SAMUEL ELIAS HUAYTA TINTAYA, respecto de su Solicitud con CUD N° 1000935 de fecha 22 de enero del 2025, referido al Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, del predio denominado "San José", signado con UC 00211 y UC 00212, ubicado en el sector San José, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, e inscrito en la Partida N° 05100666, al encontrarse dentro de los supuestos de exclusión, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1000935 de fecha 22 de enero del 2025, presentada por el administrado SAMUEL ELIAS HUAYTA TINTAYA, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:

Interesado

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

CUD:1002906

DLRF/mesg